Naciones Unidas A/C.1/62/L.15



Distr. limitada 17 de octubre de 2007 Español Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones Primera Comisión

Tema 99 a) del programa

Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

Indonesia\*: proyecto de resolución

## Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 60/83, de 8 de diciembre de 2005, y 61/90, de 6 de diciembre de 2006, relativas al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

Recordando también los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África<sup>1</sup>, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico<sup>2</sup> y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe<sup>3</sup>,

Reafirmando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme<sup>4</sup>,

<sup>\*</sup> En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/62/140.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/62/153.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> A/62/130.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias, primera sesión, párrs. 110 y 111.

Teniendo presentes sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

Reconociendo que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente, en este sentido, que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

Observando que en el párrafo 91 del Documento Final aprobado en la 14ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en La Habana del 11 al 16 de septiembre de 2006, los Jefes de Estado o de Gobierno destacaron la importancia de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional destinadas a incrementar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, actividades que podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme<sup>5</sup>,

- 1. Reitera la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para promover el desarme y aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme;
- 2. Reafirma que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales, que estén encaminados a modificar posturas fundamentales con respecto a la paz y la seguridad y el desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;
- 3. Hace un llamamiento a los Estados Miembros de cada región y a cuantos estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones con el fin de reforzar sus actividades e iniciativas;
- 4. *Destaca* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;
- 5. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;
- 6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme".

2

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Véase A/61/472-S/2006/780, anexo I.